



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3711- - - DE 2018

Por la cual se adiciona un Distribuidor autorizado a la Resolución N° 2799 de 2018, por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa productora de licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22° del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que a la empresa **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con **NIT N° 891.902.138-1**, se le autorizó la renovación del registro como empresa Productora de Licores, mediante Resolución N° 2799 de 2018, y en su artículo Cuarto se le autorizó el registro de su distribuidor a la empresa **IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A.**

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado N° 2018040018206-1 del 10 de diciembre de 2018, el señor **ANDRES MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.680.499, actuando como Representante Legal de la Empresa **CASA GRAJALES S.A.**, presenta un nuevo Distribuidor para el Departamento de Arauca, a la empresa **HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES**, identificada con NIT N° 1.090.411.382-1.

Que en el Decreto *N° 528 de 2.018 "por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones"*, se establece que las empresas deben cumplir unos requisitos mínimos para que pueda ser autorizado su registro por primera vez, para renovarlo o para la adición de nuevos productos en el maestro autorizado de la empresa.

Que revisada la documentación allegada, el Funcionario competente de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca emite concepto de viabilidad frente a la revisión de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el proceso invocado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)”

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238, 242° y 243° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca (Ordenanza 014E de 2017), la Empresa **CASA GRAJALES S.A.**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo y aquellos que se llegaren a adicionar, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:**



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 3711- - - DE 2018

Por la cual se adiciona un Distribuidor autorizado a la Resolución N° 2799 de 2018, por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa productora de licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, artículo 22° del Decreto 2141 de 1.996, artículos 297°, 341°, 344° y 494° de la Ordenanza 014E de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ordenanza 014E de 2.017 "(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*", en concordancia y refiriendo que "(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297° de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé como deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)*"

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311° ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572° del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "*Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas*", del Título VII "*Monopolio Rentístico sobre licores destilados*" del Libro I "*Rentas Departamentales*" de la Ordenanza 014E de 2.017, se establecen las condiciones y obligaciones generales de los sujetos pasivos o responsables encargados del cumplimiento de las acciones y obligaciones a su cargo.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3711- - - - DE 2018

Por la cual se adiciona un Distribuidor autorizado a la Resolución N° 2799 de 2018, por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa productora de licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

Dirección: Calle 27 N° 18-25, Barrio San Luis, teléfono: 320495493, responsable JORGE STAPPER MARTINEZ.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar como Distribuidor autorizado de la empresa **CASA GRAJALES S.A.**, por la vigencia de la ejecutoria de la Resolución 2799 de 2018, a la Empresa **HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES**, identificada con Nit. **1.090.411.382-1**, para la introducción de los productos relacionados en el Anexo Técnico Nro. 1, "*Maestro de Productos gravados con impuesto al consumo autorizados a la empresa productora CASA GRAJALES S.A.*" el cual para todos los efectos jurídicos y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Constituye deber de la Empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender los requerimientos y solicitudes prescritos en la Ordenanza 014E de 2.017 en particular lo indicado en el Capítulo II del Título VIII del Libro I de la, artículos 231° y subsiguientes y aquellas otras disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye obligación de la Empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 316° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "*(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo de la Empresa **CASA GRAJALES S.A.**, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Dirección: Calle 27 N° 18-25, Barrio San Luis, teléfono: 320495493, responsable JORGE ENRIQUE ESTAPPER.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 1944 de 2.018** "*Por medio del cual se establecen requisitos para la habilitación y conservación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de*



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 3711- - - DE 2018

Por la cual se adiciona un Distribuidor autorizado a la Resolución N° 2799 de 2018, por medio de la cual se renueva el Registro de una Empresa productora de licores, se autoriza su distribuidor y su bodega y se dictan otras disposiciones.

Arauca”, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Empresa **CASA GRAJALES S.A.**, será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Todos lo demás artículos de la Resolución 2799 de 2018 seguirán iguales, y son de obligatorio cumplimiento para la empresa que se autoriza como Distribuidor.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los.....

10 DIC 2018

MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

Data. 969 - 06-12-2018



Gobernación de Arauca Calls 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co